

Estimados asociados

En relación de la multa de CONAGUA, esta estuvo motivada por la falta de presentación de registros trimestralmente ante la Comisión Nacional del Agua contraviniendo la fracción XVIII del Artículo 29 de la ley de Aguas Nacionales de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Por lo que esa autoridad inicio procedimiento administrativo en 2020, mismo que se combatió, dándose sentencia que condenaba a nuestra asociación el 9 de Noviembre de 2021, la misma se impugno en juicio sumario ante la sala regional respectiva según expediente 631/2024 **NO** amparándose **NI** protegiéndose a nuestra asociación quedando firme la sentencia y la multa de \$160,683.00.

2015		COMITÉ DE VIGILANCIA	
Presidente	Héctor Armando Garcidueñas Rodríguez	Agustín Elías Espinoza	
Vicepresidente	Carlos Heber López López	José Concepción Hernández Díaz	
Tesorero	Alfredo Valdivia Bravo		
Secretario	Arturo Palencia Rodríguez		
2016		COMITÉ DE VIGILANCIA	
Presidente	Miguel Ángel Tirado Cruz	Agustín Elías Espinoza	
Vicepresidente	José Luis Aramburu	José Concepción Hernández Díaz	
Tesorero	Javier Fuentes Sierra	Carlos Heber López López	
Secretario	Esther Noemí Ramírez Pacheco		
2017		COMITÉ DE VIGILANCIA	
Presidente	José Luis Aramburu Vega	Héctor Armando Garcidueñas Rodríguez	
Vicepresidente	Arturo Palencia Rodríguez	Agustín Elías Espinoza	
Tesorero	José Miguel Vega Montes	Carlos Heber López López	
Secretario	Teófilo Erubiel Chávez Zavala (NO PROPIETARIO)	José Concepción Hernández Díaz	
2018		COMITÉ DE VIGILANCIA	
Presidente	José Luis Aramburu Vega	Héctor Armando Garcidueñas Rodríguez	
Vicepresidente	Arturo Palencia Rodríguez	Agustín Elías Espinoza	
Tesorero	Alfredo Valdivia Bravo	Carlos Heber López López	
Secretario	Teófilo Erubiel Chávez Zavala (NO PROPIETARIO)	José Concepción Hernández Díaz	
2019-1 Enero Primera enero-julio		COMITÉ DE VIGILANCIA	
Presidente	Octavio Velazco Luna	Ivete Zaliv Aquique (NO ASOCIADA)	
Vicepresidente	José Guillermo Escutia Reyes	Teófilo Erubiel Chávez Zavala (NO PROPIETARIO)	
Tesorero	María de la Luz Gómez Rojas	Ma. Angélica Santiago Antonio	
Secretario	Ramiro Rangel Barajas		
2019-2 Segunda julio-noviembre		COMITÉ DE VIGILANCIA	
Presidente	Bárbara Yllan Rondero	Laura Olivia Luna Jara	
Vicepresidente	Guadalupe Gallardo	Rebeca Vargas	
Tesorero	Sonia Angélica Mata Carrillo	Erubiel Chávez Zavala (NO PROPIETARIO, RENUNCIA)	
Secretario	Rebeca Covarrubias		



La mesa directiva 2018 no hizo entrega recepción a la mesa 2019-1 dejando, sin seguimiento las acciones con CONAGUA.

Lo anterior ante la inconformidad de diversos asociados, para el pago de la cuota extraordinaria de CONAGUA solicitando que las mesas responsables paguen por lo menos el 50% del importe por su negligencia, en el trámite y en la falta de entrega recepción de la mesa 2018.

Atentamente

Mesa Directiva

ADR: de Morelos "1"

Número de Documento: 44-282400004840

R.F.C.: GVP931126HE2

Fecha y hora de emisión: 14/Jun/2024 10:58

Nombre: GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN AC

Resolución(es) e importe(s) considerado(s) para el pago

Número de resolución ó Referencia	Importe actualizado *	Importe a pagar
BOO.809.02.1064	\$ 160,683	\$ 160,683
Totales	\$ 160,683	\$ 160,683

* El(los) importe(s) se encuentra(n) actualizado(s) al: 14/Jun/2024

Observaciones:

El(los) importe(s) de las contribuciones y/o aprovechamientos por el(los) cual(es) se emite el presente formato, se encuentra(n) actualizado(s) a la fecha de su emisión; dicho(s) importe(s) deberá(n) actualizarse con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación o a la entrada en vigor de una nueva tasa de recargos; en términos de lo dispuesto por los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, una vez efectuado el pago, se aplicará en el orden establecido en el artículo 20 del citado Código.

El importe a pagar no te libera del pago de gastos de ejecución y extraordinarios generados durante los actos de cobro realizados. Para validar el pago total del adeudo, comuníquese a MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguida de la opción 1, o acuda a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que te corresponda.

Si pagas después de la fecha de vigencia señalada en la sección de línea de captura, deberás obtener un nuevo "Formato para Pago de Contribuciones Federales" de forma gratuita en sat.gob.mx, o a través de MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguida de la opción 1, o bien, acudir a las oficinas de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda a tu domicilio fiscal.

El pago con cheque certificado, de caja o personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, se entenderá realizado en las fechas que señala la Regla 2.1.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Si deseas modificar o corregir tus datos personales, utiliza nuestros servicios de internet en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda para recibir asesoría gratuita.

Tus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas institucionales del SAT, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Para cualquier aclaración, con gusto te atenderemos a través del MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguida de la opción 1, o acude a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que te corresponde.

Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emita la Institución de Crédito autorizada, coincidan con la información impresa en este formato de pago.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica a continuación:

Línea de Captura:	0424 0E6C 4344 4286 0409	Importe total a pagar:	\$ 160,683
Vigente hasta:	09/07/2024		Obligado a pagar por internet



04240E6C434442860409 160683



Organismo de Cuenca Balsas
Dirección de Administración del Agua
Expediente No. VI/B/MOR/2019/00172
Acta No. OCB-192/2019

Asunto: Inicio de Procedimiento Administrativo.

**GRUPO VOLUNTARIO PRO JARDINES DE
TLAYACAPAN, A.C.**
Calle Retorno 7, número 2, Fraccionamiento
Jardines de Tlayacapan, Municipio de Tlayacapan,
Estado de Morelos.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo sexto, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, décimo primero y décimo sexto, 27 párrafos primero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 26 párrafos primero y 32 BIS, fracciones I, II, III, XXIV, XXVI, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI letra c, 40, 41, 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 3, párrafo primero fracciones I a la V y VII a la X, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones III, V, VIII, IX y X, 17 A, 17 B, 19, 20, 28, 29, 30, 33 al 44, 46, 56, 66 octavo y 61, 72, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones I, II, IV, VII, XIII, XXI, XXXI, XXXII, y XXXIX, XLIV, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, 7 BIS fracciones VII y XI, 9 párrafos primero, segundo tercero apartado b, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2, fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4, 12 BIS 6 fracciones I, XI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIII, 14 BIS 5 fracciones I y IX, 14 BIS 6 fracciones I, II, III, y IV, 16, 18, 19, 20, 29, 42 fracción I, 119 fracción XV, 120 fracción III, 121 y 122 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos primero, segundo, cuarto, quinto fracción IV, 7, 9 fracción II, 11 letra B fracción II, 65, 66, 67 fracción I, 68 fracción I, 73 fracciones VIII, XII, XIII, XIV, XVI y LVII y último párrafo, 76 fracciones I, XI, XII, XIII, XVIII, XXXI bis y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Artículos PRIMERO y SEGUNDO fracción IV, arábigo 152, Clave Estatal, Clave Municipio 17026, Municipio de TLAYACAPAN, en el Estado de MORELOS, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010, y que a la letra reza:

ARTÍCULO PRIMERO. *Los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua se establecerán, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en las regiones hidrológicas-administrativas: Península de Baja California, Noroeste, Pacífico Norte, Balsas, Pacífico Sur, Río Bravo, Cuencas Centrales del Norte, Lerma-*





17 FEB 2020

Santiago-Pacífico, Golfo Norte, Golfo Centro, Frontera Sur, Península de Yucatán y Aguas del Valle de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. *La sede y la circunscripción territorial en donde ejercerán sus atribuciones los Organismos de Cuenca serán las siguientes:*

IV. ORGANISMO DE CUENCA BALSAS.- *Con sede en Cuernavaca, Morelos, en la Región Hidrológico-Administrativa Balsas y circunscripción territorial que comprende a los estados y municipios con la clave y nombre que a continuación se señalan:*

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
152	17026	TLAYACAPAN	MORELOS

Asimismo, con fundamento en los artículos Primero, Segundo, Tercero, y Sexto, así como Primero y Segundo Transitorio del Decreto de fecha 1º de junio de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 1960, donde se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en el Estado de Morelos, en la zona comprendida dentro de los límites del Distrito de Riego No. 016: Estado de Morelos; artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto, así como Segundo Transitorio del Decreto de fecha 7 de marzo de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de julio de 1973, por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en zonas no vedadas del estado de Morelos, para mejor control de las extracciones, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo de dicha región.

HECHOS:

1.- Mediante oficio No. BOO.809.02.4/001878, del 17 de diciembre de 2019, ésta unidad administrativa expidió la orden de visita de inspección dirigida al **GRUPO VOLUNTARIADO PRO JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C., Y/O PROPIETARIO, Y/O RESPONSABLE, Y/O ENCARGADO, Y/U OCUPANTE DEL PREDIO OBJETO DE INSPECCIÓN**, por la que se comunicó la orden de visita de inspección en Avenida Central S/N, Fraccionamiento Jardines de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, estado de Morelos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento en cuanto a la explotación, uso y/o aprovechamiento de aguas nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua.





2.- Como consecuencia de lo anterior, se levantó para constancia de hechos el acta de visita No. OCB-192/2019, diligencia administrativa que fue entendida con el C. ABRAHAM-CRUZ ALEJO quien manifestó tener carácter de encargado de atender la visita, designándose en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia de aguas nacionales, como testigos de asistencia por parte de la persona que atendió la diligencia a los CC. MAURICIO FERMÍN MARTÍNEZ LÓPEZ y SELERENIA LEÓN ESTRADA.

3.- A fojas 02, 03 y 04 de 08 del acta de visita No. OCB-192/2019, quien atendió la diligencia proporcionó la siguiente información:

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
...

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
...

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
...

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
...

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
...

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
...

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
...

...
La persona que atiende la diligencia manifiesta que se reserva el derecho para contestar.-----
..."

4.- Asimismo, a foja 04 de 08 del acta de visita en cita, se desprende que el personal comisionado circunstanció los siguientes hechos y omisiones observados:



Fecha
17 FEB 2020

Acto seguido y en cumplimiento de la orden que ya fue entregada al C. Abraham Cruz Alejo, el visitador del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, la persona que atiende la diligencia, así como los testigos, procedemos a realizar un recorrido por el lugar objeto de la misma, a fin de constatare las respuestas y manifestaciones hechas por quien atiende la visita, observando lo siguiente:-----

Acto seguido el comisionado del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, las personas que atienden la diligencia y los testigos designados, procedemos a realizar un recorrido por las instalaciones con el objeto de constatar las respuestas y manifestaciones hechas por quien atiende la visita en el predio ubicado Avenida Central S/N, Fraccionamiento Jardines de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, estado de Morelos, se localiza un pozo profundo equipado, en operación, se denomina El pozo, en las coordenadas geográficas latitud norte 18°56'15.4", longitud oeste 98°57'29.4", el nombre de la persona responsable del pozo es Grupo Voluntariado Pro Jardines de Tlayacapan, A.C., con domicilio en calle Retorno 7 No. 2, Manzana C, fraccionamiento Jardines de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, estado de Morelos, cuenta con título de concesión No. 04MOR100104/18HMDA14, abastece al fraccionamiento Jardines de Tlayacapan; cuenta con equipo de bombeo, bomba sumergible, motor eléctrico, las dimensiones del ademe no es posible verlas debido a que cuenta con placa de concreto hidráulico, el diámetro de la descarga del equipo de bombeo es de 3 pulgadas (7.62centímetros) cuenta con medidor para cuantificar las aguas extraídas, funcionando, marca H MEINNECKE HANNOVER, número de serie HM 107711, con lectura al momento de la diligencia de 610179 metros cúbicos no presenta bitácoras de lecturas del medidor en el momento de la diligencia. Las coordenadas geográficas se tomaron con un geoposicionador satelital de marca Garmin, modelo Etrex con datum WGS84.-----
..."

5.- Al concluir la diligencia, en términos del artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorgó un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se dio por concluida la misma, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso ofreciera pruebas respecto de los hechos asentados en el acta de visita, plazo durante el cual fue ingresado ante esta autoridad administrativa el escrito signado por Bárbara Yllan Rondero, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la moral GRUPO VOLUNTARIO PRO-JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C., personalidad que acredita mediante instrumento notarial 93,117 de fecha 28 de mayo de 2019, a través del cual realizó manifestaciones y aportó pruebas documentales con





relación a la visita de inspección asentada en el acta No. **OCB-192/2019** llevada a cabo por personal de esta Dirección a mi cargo, el día 17 de diciembre de 2019, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

6.- Derivado de los hechos encontrados al momento de realizar la visita de inspección, y que fueron asentados en el acta No **OCB-192/2019**, se hace de conocimiento a la persona moral denominada **GRUPO VOLUNTARIO PRO JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.**, lo siguiente:

A).- Aprovecha aguas nacionales del subsuelo mediante un pozo profundo equipado, en operación, se denomina El pozo cuenta con equipo de bombeo, bomba sumergible, motor eléctrico, las dimensiones del ademe no es posible verlas debido a que cuenta con placa de concreto hidráulico, el diámetro de la descarga del equipo de bombeo es de 3 pulgadas (7.62centímetros) cuenta con medidor para cuantificar las aguas extraídas, funcionando, marca H MEINNECKE HANNOVER, número de serie HM 107711, con lectura al momento de la diligencia de 610179 metros cúbicos no presenta bitácoras de lecturas del medidor en el momento de la diligencia., el pozo se encuentra ubicado en calle Retorno 7 No. 2, Manzana C, fraccionamiento Jardines de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, estado de Morelos, en las coordenadas geográficas latitud norte 18°56'15.4", longitud oeste 98°57'29.4" el cual se encuentra amparado bajo del título de asignación No. 04MOR100104/18HMDA14, otorgado para explotar, usar y/o aprovechar las aguas nacionales del subsuelo por un volumen autorizado de 157,680.00 metros cúbicos anuales para uso Público Urbano.

Al momento de llevarse a cabo la visita de orden administrativo, el personal de esta Dirección a mi cargo asentó en el acta No. **OCB-192/2019**, que la persona que atendió la diligencia no presentó bitácoras de lectura de medidor.

Así mismo, de la documentación anexa al escrito presentado ante esta autoridad el 08 de enero de 2020, se advierte que la persona moral denominada **GRUPO VOLUNTARIO PRO JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.**, exhibió entre otras las documentales consistentes en los reportes de lectura de medidor de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin embargo de su contenido no se desprende indicio alguno que indique a qué aprovechamiento o persona física o moral pertenecen, ni se advierte que dichos registros sean presentados **trimestralmente** ante esta Comisión Nacional del Agua, por lo que se presume que la moral denominada **GRUPO VOLUNTARIO PRO JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.**, contraviene a lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 29 de la Ley de Aguas Nacionales con relación a lo establecido en la TERCERA de las CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA O RESERVA, del título de concesión número **04MOR100104/18HMDA14**, mismos que se citan a continuación:



17 FEB 2020

LEY DE AGUAS NACIONALES

"ARTÍCULO 29. Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

XVII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos, y demás normas aplicables y con las condiciones establecidas en los títulos de concesión o asignación;

TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 04MOR100104/18HMDA14

"CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA O RESERVA.

TERCERA- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones:

DEBERA TENER INSTALADO MEDIDOR TOTALIZADOR VOLUMÉTRICO EN LA TUBERÍA DE DESCARGA DE LA BOMBA, CON LECTURA EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL Y PRESENTAR LECTURAS DEL MEDIDOR TRIMESTRALMENTE Y CUANDO LO REQUIERA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

---FIN DE TEXTO---

7.- En ese tenor, de confirmarse lo anterior, su conducta encuadraría en las hipótesis normativas previstas en las fracción XV del artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales, el cual establece que:

"ARTÍCULO 119. "La Autoridad del Agua" sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, las siguientes faltas:





Ahora bien, en referencia al Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

En cumplimiento a lo expresamente señalado en el artículo 26 Apartado B párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales a la letra señalan lo siguiente:

"El organismo calculara en los términos que señale la Ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Es de señalar que le corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía calcular y determinar anualmente el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como publicar en el DOF dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año los valores diario, mensual y anual, en moneda nacional precisamente de la Unidad de Medida y Actualización. El cálculo y determinación del valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización se realizó conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publica y da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de **\$84.49 pesos mexicanos**, el mensual de \$2,568.50 pesos mexicanos y el anual de \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, para efecto de la imposición de alguna multa de las previstas en la Ley de Aguas Nacionales, se aplicará el Valor Inicial Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

B.- En este contexto, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le concede un plazo de 15 (quince) días hábiles





XV. No cumplir con las obligaciones consignadas en los títulos de concesión, asignación o permiso de descarga;

...

De actualizarse las hipótesis señaladas, podría ser sancionado, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales en el momento en que se realizó la visita de inspección, con multa que oscila entre los 1,500 a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento en que se cometió la infracción en concordancia con lo establecido en el artículo 121 del mismo ordenamiento, artículo que establece:

"ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con multas que serán equivalentes a los siguientes días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento en que se cometa la infracción, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

...

II. 1,200 a 5,000, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y

III. 1,500 a 20,000, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV."

"ARTÍCULO 121. Para sancionar las faltas a que se refiere este Capítulo, las infracciones se calificarán conforme a:

I. La gravedad de la falta;

II. Las condiciones económicas del infractor;

III. Derogada, y

IV. La reincidencia

..."





Oficio

BOO.809.02.-

000218

Lugar

Cuernavaca, Morelos.

Fecha

17 FEB 2020

contados a partir del día siguiente de aquél en que sea notificado el presente oficio, para que ante este Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en Calle Nueva Bélgica esquina Pedro de Alvarado S/N, C.P. 62260, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte pruebas a los hechos descritos.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la visita de inspección realizada por personal de esta Dependencia, obra y puede ser consultado en los archivos de este Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua en el domicilio señalado al calce del presente oficio.

Así mismo, se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, que una vez vencido el plazo otorgado para el ejercicio del derecho de audiencia, de ser omiso en formular manifestaciones o en caso de presentar pruebas que no requieran un desahogo especial, quedará a su vista el expediente administrativo formado, a fin de que en términos del artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, formule alegatos en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo otorgado para ejercer su garantía de audiencia, APERCIBIÉNDOLE, que de no ejercer tales derechos, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que este acto no es definitivo en la vía administrativa.

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente el presente oficio a la persona moral denominada **GRUPO VOLUNTARIO PRO JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.**, por conducto de quien legalmente le represente, en el domicilio al rubro citado.

Atentamente

Lic. Ana Celia Tapia Gonzalez
Directora de Administración del Agua del
Organismo de Cuenca Balsas
C. C/P. Archivo - Minutario
ACTG/MPPS

Avenida Gustavo Díaz Ordaz No. 12, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos.

Teléfono: 777-101-3500 · www.gob.mx/conagua



2020
LEONA VICARIO
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



JUICIO SUMARIO

SALA REGIONAL DE MORELOS.

EXPEDIENTE: 631/20-24-01-1

ACTOR: GRUPO VOLUNTARIO PRO JARDINES DE TLAYACAPAN, A.C.



Cuernavaca, Morelos, a doce de julio de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el oficio número **389/2022-II** y anexos, presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Regional de Morelos de este Tribunal, en fecha siete de julio del año en cita y recibido en esta Ponencia el día siguiente, por medio del cual, el **Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el toca **D.A. 10/2022**, remite los autos originales del expediente en que se actúa y copia certificada de la misma, en cuyos puntos resolutivos señala lo siguiente:

*"...ÚNICO. La Justicia de la Unión **NO AMPARA NI PROTEGE** a "Grupo Voluntario Pro Jardines de Tlayacapan A.C., contra el acto y autoridad precisados en el resultando primero de este fallo..."*

En ese tenor, **mediante atento oficio** que se gire al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, acúcese el recibo correspondiente de la copia certificada de la sentencia dictada en sesión de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós y de los autos originales del expediente en que se actúa, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Por otra parte, y visto el sentido de la ejecutoria de cuenta, con fundamento en el artículo 53, fracción II, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 59, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **se determina** que la **sentencia definitiva de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ha quedado firme**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, **archívese el presente juicio como totalmente concluido**.

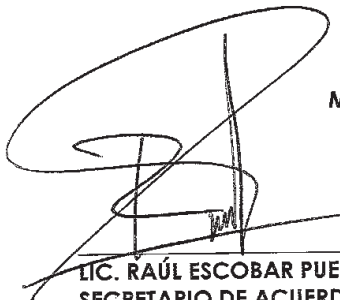
Finalmente, y a efecto de no vulnerar los derechos procesales de ninguna de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el diverso artículo 36,

- 2 -

fracciones VII y XIII, de la Ley Orgánica aplicable, se **requiere** a las partes para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan al local que ocupa esta Sala Regional de Morelos a recoger, en caso de que proceda y así lo estimen conveniente, los documentos originales que hayan sido exhibidos en el expediente en que se actúa, apercibidas de que en caso de ser omisas, se procederá a su destrucción junto con las constancias restantes en los términos que establezca la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora de la Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Licenciada **MARÍA DEL PILAR AZUELA BOHIGAS**, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Raúl Escobar Puente, quien da fe.



LIC. RAÚL ESCOBAR PUENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
Jrcr**



MARÍA DEL PILAR AZUELA BOHIGAS
MAGISTRADA INSTRUCTORA DE LA PRIMERA PONENCIA